

asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento.

d) Resolución judicial.

e) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los Estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el orden del día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo rural para 2001.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural (BOJA núm. 6, de 16 de enero), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de Entidades Locales y Privadas admitidas y excluidas a la citada convocatoria.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Cádiz, sita en Plaza de España, 19.

Contra la presente Resolución, que pone fin a al vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 27 de junio de 2001.- La Delegada, Isabel Peinado Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 165/2001, de 3 de julio, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizadas por diferentes Ayuntamientos y Entidades privadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión de terrenos, por parte de Ayuntamientos y Entidades privadas, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas.

El artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 169 de su Reglamento exigen, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno, que, en el presente caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se transfieren las facultades que la actual Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edifi-

caciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de julio de 2001,

DISPONGO

Artículo 1. Se aceptan las cesiones gratuitas de los inmuebles que se relacionan en el Anexo, realizadas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Artículo 2. Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la Entidad cedente en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 67 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3. Se autoriza a los correspondientes Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en las provincias donde radiquen los inmuebles aceptados para que comparezcan ante Notario y otorguen escritura pública de aceptación y, en su caso, agrupación y segregación, de las fincas cedidas por los Ayuntamientos y Entidades privadas, según proceda.

Disposición final única. Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

A continuación se relacionan los inmuebles cedidos para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

1. Málaga.

1.1. Alcaucín MA-96/020-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Alcaucín.

Urbana. Parcela en el pago de la Encina Grande, en término de Alcaucín, tiene una superficie de ocho mil setecientos setenta metros cuadrados y linda: Norte, don Angel y doña María Pastor Barroso; Sur, resto de finca matriz de la que se ha segregado, propiedad de los señores D' Hont; Este, Camino del cementerio, y Oeste, camino de la Encina Grande. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Alcaucín en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga al tomo 948, libro 39, folio 75, finca 3128. Libre de cargas y gravámenes.

1.2. Málaga (Bda. Cortijo Alto I) MA-90/030-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Málaga.

Urbana. Parcela de terreno, procedente de la hacienda llamada Cortijo Alto y Hacienda Santa Isabel, en el partido primero de la Vega, del término municipal de Málaga. Forma parte del Polígono Uno del SUP T-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, tiene una superficie de mil doscientos noventa y seis metros cuadrados y linda: Al Norte,

en línea de veintiún metros, con el Polígono Dos del SUP T-5; al Sur, en línea de veintiún metros, con resto de la finca matriz y destinada a viales; al Oeste, en línea de cuarenta y siete metros, con zona verde pública de la manzana 8, y y al Este, en línea de cuarenta y siete metros, con zona verde pública. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Málaga en el Registro de la Propiedad número Ocho de Málaga, al tomo 1.974, libro 109, sección 4.ª, folio 4, finca 7.432. Libre de cargas y gravámenes.

1.3. Málaga (Bda. Cortijo Alto III) MA-90/035-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Málaga.

Urbana. Parcela de terreno, procedente de la hacienda llamada Cortijo Alto y Hacienda Santa Isabel, hoy forma parte del Polígono Uno del SUP T-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga; tiene una superficie de novecientos veinticuatro metros cuadrados y linda: Al Norte, con el Polígono Dos del SUP T-5 hoy, solar número tres de la calle Pierrot; al Sur, con resto de la finca matriz destinada a viales, hoy calle Hamlet; al Este, resto de finca matriz destinado a viales, hoy calle Séptimo Míau, y al Oeste, con solar número seis de la calle Hamlet. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Málaga en el Registro de la Propiedad número Ocho de Málaga, al tomo 1.974, libro 109, sección 4.ª, folio 10, finca 7.436. Libre de cargas y gravámenes.

1.4. Campillos MA-89/050-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Campillos.

Urbana. Parcela de seis mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, en el Sector UR-5, dentro del Plan Parcial de Ordenación EM-CAMP-11, que habrá de segregarse de la de mayor cabida inscrita a favor del Ayuntamiento de Campillos en el Registro de la Propiedad de Campillos al tomo 693, libro 196, folio 59, finca 12.614. Libre de cargas y gravámenes.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de un grupo de viviendas en la localidad de Baena.

La Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, acordó abrir el plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 16 viviendas en Baena (Córdoba), construidas al amparo del expediente CO-95/100-V, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Las características de estas viviendas son las siguientes:

Núm. viviendas: 4.
Núm. dormitorios: 2.
Superficie útil: 57,05.

Núm. viviendas: 7.
Núm. dormitorios: 3.
Superficie útil: 65,74..

Núm. viviendas: 5.
Núm. dormitorios: 4.
Superficie útil: 77,80.

Las solicitudes se retirarán y presentarán en el Ayuntamiento de Baena, durante el plazo de un mes y en las horas que por el mismo se determinen.

Córdoba, 15 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco García Delgado.